

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACION (PAI)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las disposiciones para el financiamiento y operación de proyectos aplicables al Programa de Apoyo a la Internacionalización de las empresas con cargo al Fondo MIPYME.

Artículo 2.- Definiciones y siglas

Para los fines del presente Reglamento Operativo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Beneficiarios:** Son las micro, pequeñas y medianas empresas que participan de manera individual o grupal, cuyas Iniciativas de Internacionalización han sido seleccionadas.
- b) **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A., en calidad de fiduciario que administra el patrimonio fideicometido del Fondo MIPYME.
- c) **Comité de Dirección:** Comité de Dirección del Fondo MIPYME de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME.
- d) **Comité Técnico:** Comité que brinda soporte técnico al Operador en los procesos de selección y supervisión de las Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas, y está conformado por representantes de PROMPERÚ, MINCETUR y del Operador.
- e) **Contrato de Recursos No Reembolsables:** Documento suscrito entre el Operador del PAI, COFIDE y los Beneficiarios según la Modalidad de apoyo que corresponda, en el que se establecen como mínimo los objetivos, metas, montos de cofinanciamiento y contrapartida, plazos, formas de ejecución, condiciones para las transferencias, obligaciones de proveer información y resultados esperados de cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada.
- f) **Convenio:** Convenio suscrito entre el Operador del PAI y COFIDE, de acuerdo al artículo 18 del Decreto Supremo N° 060-2015-EF, con la finalidad de canalizar los recursos del Patrimonio Fideicometido y en el cual se establecen las condiciones de uso y asignación de los recursos, características de los bienes y servicios y su procedimiento de adquisición o contratación, condiciones de financiamiento de las Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas y costos administrativos, entre otros.
- g) **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa cuyo nivel de ventas del último ejercicio fiscal debe corresponder a la clasificación dispuesta en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, o norma que la modifique o sustituya.

- h) **Fondo MIPYME:** Fondo creado mediante la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y cuyo Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 060-2015-EF. Esta definición incluye las disposiciones legales que modifiquen, sustituyan o complementen las normas antes referidas.
- i) **Iniciativa de Internacionalización:** Es la propuesta de iniciativa de internacionalización presentada por los Beneficiarios y que ha sido declarada como aprobada por el Operador del PAI de acuerdo a los criterios establecidos en las bases aprobadas por el Comité de Dirección.
- j) **Iniciativa de Internacionalización Seleccionada:** Es la propuesta de Iniciativa de Internacionalización aprobada, y que ha sido seleccionada por el Comité Técnico, en base a los criterios de evaluación y los recursos disponibles.
- k) **Modalidad de Internacionalización:** El presente programa contempla 4 modalidades de internacionalización, que son: el Potenciamiento de Exportaciones, Licitaciones y Alianzas Estratégicas, Franquicias e Implantación Comercial.
- l) **Proveedor de servicios:** Persona natural o jurídica contratada para brindar servicios requeridos por una Iniciativa de Internacionalización Seleccionada.
- m) **Operador:** Es la entidad o persona jurídica privada seleccionada por MINCETUR sobre la base de una lista propuesta en coordinación con COFIDE y PROMPERÚ, responsable de gestionar el Programa de Apoyo a la Internacionalización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Operativo y el Convenio que suscriba dicha entidad con COFIDE.
- n) **PAI:** Programa de Apoyo a la Internacionalización.
- o) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Artículo 3.- PAI

- 3.1 El PAI es un instrumento operativo de cofinanciamiento de actividades orientadas a fortalecer, promover e incentivar el proceso de internacionalización de las MIPYME peruanas.
- 3.2 El PAI se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 (PENX 2025), como uno de los instrumentos de apoyo para la internacionalización de la MIPYME, mediante fondos concursables para el financiamiento de proyectos de comercio exterior.
- 3.3 El PAI se encuentra alineado con la Agenda de Competitividad 2014 – 2018, aprobada en la Sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad – CNC del 27 de junio de 2014.

Artículo 4.- Finalidad del PAI

El PAI tiene por finalidad fortalecer, promover e incentivar la internacionalización de las MIPYME peruanas contribuyendo a mejorar su competitividad, minimizando sus riesgos y optimizando sus capacidades y habilidades de gestión en proyectos de comercio

exterior. De esta manera, se busca aumentar y diversificar las exportaciones de bienes y servicios; y sus mercados de destino, que contribuya a lograr el posicionamiento en el exterior de los bienes y servicios producidos en el país.

Artículo 5.- Recursos del PAI

- 5.1 Los recursos destinados al PAI ascienden a S/ 25 000 000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Soles) los cuales se encuentran dentro del componente de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) del Fondo MIPYME, destinados a incrementar la productividad de la MIPYME a través de instrumentos de difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.
- 5.2 A fin de extender el apoyo del PAI, en caso se incorporen recursos adicionales al componente de S/ 100 millones del Fondo MIPYME y de acuerdo a los resultados obtenidos por el programa, se podrá destinar una parte de dichos recursos nuevos al PAI, previa aprobación del Comité de Dirección del Fondo MIPYME.
- 5.3 Los gastos del Operador para la implementación del PAI serán financiados con cargo a los recursos del Programa y no deben superar el 10% del presupuesto total del mismo.
- 5.4 Para la implementación del PAI, se asignarán fondos a cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada según la Modalidad de participación, hasta agotar el presupuesto asignado.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PAI

Artículo 6.- Comité de Dirección del Fondo MIPYME

- 6.1 El Comité de Dirección realiza sus funciones según lo establecido en el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, con el cual se aprobó el Reglamento del Fondo MIPYME. El Comité ejercerá las funciones de dirección, supervisión y evaluación del instrumento propuesto en el presente Reglamento.
- 6.2 En el marco del PAI, son funciones específicas del Comité de Dirección:
 - a) Aprobar el Reglamento Operativo del PAI y sus modificatorias.
 - b) Aprobar las bases de cada concurso y sus modificatorias.
 - c) Aprobar el presupuesto.
 - d) Revisar trimestralmente los informes de avances y resultados de la implementación del PAI presentados por COFIDE.

Artículo 7.- Administrador del Fondo MIPYME

- 7.1 COFIDE tiene a su cargo la canalización de los recursos para el financiamiento del PAI, conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 060-2015-EF.
- 7.2 Son funciones específicas de COFIDE en el marco del PAI:
 - a) Suscribir el Convenio con el Operador.

- b) Transferir los recursos del Fondo MIPYME al Operador de acuerdo a los términos del Convenio, para que éste administre su transferencia progresiva a los Beneficiarios.
- c) Remitir trimestralmente al Comité de Dirección el Informe del Operador respecto de los avances y resultados de la implementación del PAI, especificando los resultados por cada Modalidad de Internacionalización, incluyendo los usos, niveles de gasto y saldos de los recursos destinados a cofinanciar las Iniciativas.
- d) Administrar los recursos dinerarios asignados para la implementación del PAI, de tal manera que les permita cumplir sus compromisos y a la vez rentabilizar los fondos.
- e) Informar oportunamente al Comité de Dirección sobre cualquier hecho que considere pueda tener consecuencias negativas en la implementación del PAI.
- f) Proponer mejoras a la gestión del Operador, a la luz de las operaciones que se desarrollen como parte de la implementación del PAI.
- g) Otras obligaciones que se establezcan en el Convenio suscrito con el Operador.

Artículo 8.- Operador del PAI

8.1 El Operador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aquellos establecidos en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 060-2015- EF o de sus modificatorias.
- b) Acreditar su experiencia en la operación, y gestión de recursos en calidad de Operador o facilitador de fondos concursables.
- c) Acreditar experiencia desarrollando proyectos de comercio exterior.
- d) Ser persona jurídica con más de 5 (cinco) años de experiencia gestionando proyectos.
- e) Contar con un sistema de contabilidad institucional con un módulo de control presupuestal.
- f) Capacidad para contratar servicios en el país y en el exterior.
- g) Acreditar una gestión sujeta a una auditoría externa anual.

8.2 Además, para su selección será valorado que cuente o que desarrolle para el presente programa, un sistema en línea para presentar propuestas o para la rendición de cuentas necesarias en el monitoreo del proyecto; su respaldo financiero; y que cuente con oficinas en otros países.

8.3 De conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Fondo MIPYME aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-2015-EF, son obligaciones del Operador:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los beneficiarios y demás participantes del PAI.
- b) Mantener un registro histórico y actualizado de los participantes del PAI.
- c) Administrar los recursos asignados provenientes del Patrimonio Fideicometido para la ejecución del PAI, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo respectivo y en el Convenio.
- d) Cumplir con las obligaciones estipuladas como Operador en el Convenio suscrito con COFIDE.
- e) Informar trimestralmente a COFIDE y al Comité Técnico respecto de los avances y resultados de la implementación del PAI, especificando los resultados por cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada, incluyendo los usos, niveles de gasto y saldos de los recursos.
- f) Efectuar la convocatoria para la postulación al PAI, acorde a las condiciones que se establezcan en el presente Reglamento operativo, las bases y el manual de

operaciones del PAI que apruebe el Comité de Dirección del Fondo MIPYME y según el Convenio.

- g) Elaborar las bases del concurso en las modalidades de: Potenciamiento de Exportaciones; Licitaciones y Alianzas Estratégicas; Franquicias; e Implantación Comercial, en coordinación con el Comité Técnico.
- h) Verificar el cumplimiento de los requisitos formales de las iniciativas y proyectos que se presenten para ser beneficiarios del PAI, una vez efectuada la verificación y hacer una primera evaluación técnica de la propuesta en base a los artículos 11 y 15 del presente Reglamento, elevar al Comité Técnico las propuestas que cumplan los requisitos formales y pasen esta primera evaluación.
- i) Orientar a los participantes del PAI.
- j) Brindar información a los beneficiarios del PAI sobre alternativas de proveedores de servicio.
- k) Suscribir los Contratos de Recursos No Reembolsables para la Ejecución del PAI con los beneficiarios.
- l) Supervisar la ejecución de las actividades, recursos otorgados, objetivos y metas propuestas en cada iniciativa seleccionada, conforme a lo establecido en el Contrato de Recursos no Reembolsables.
- m) Contar con un sistema de monitoreo que permita optimizar la evaluación del Programa. Este sistema se nutrirá de informes operativos y financieros que entregarán los beneficiarios.
- n) Otras obligaciones que se establezcan en el Convenio suscrito con COFIDE, en el Reglamento o que se deriven de la aplicación de éstos.

Artículo 9.- Comité Técnico

9.1 El Comité Técnico estará compuesto por 2 (dos) representantes del Operador, 2 (dos) representantes de MINCETUR y 2 (dos) representantes de PROMPERU, que en el marco de sus competencias y funciones participarán en el proceso de evaluación y monitoreo de las Iniciativas de Internacionalización.

El Operador deberá de suscribir un Convenio con MINCETUR y PROMPERÚ a fin de constituir el Comité Técnico.

En el proceso de evaluación de propuestas el Comité Técnico deberá participar en función a sus competencias y organización en la evaluación de las modalidades del Programa: Potenciamiento de Exportaciones; Licitaciones y Alianzas Estratégicas; Franquicias; e Implantación Comercial.

PROMPERU designará a un representante permanente y de acuerdo al tipo de modalidad a evaluar incorporará a un experto técnico de apoyo al Comité conforme a:

- Para la modalidad de Potenciamiento de Exportaciones: designará a un representante de la Sub Dirección de Desarrollo Exportador.
- Para la modalidad de Licitaciones y Alianzas Estratégicas, designará a un representante de la Sub Dirección de Desarrollo Exportador.
- Para la modalidad de Franquicia: designará a un representante de la Sub Dirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable.
- Para la modalidad de Implantación Comercial: designará a un representante de la Sub Dirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable.

En el caso de MINCETUR, se designará como representantes a un funcionario de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y a un funcionario de la Dirección General de Políticas de Desarrollo del Comercio Exterior.

El representante de la Dirección General de Facilitación tendrá el voto dirimente dentro del Comité Técnico.

Las entidades con representación en el Comité Técnico, deberán designar a sus representantes titulares y alternos, respectivamente.

9.2 Son funciones del Comité Técnico

- Participar en la elaboración de las bases del concurso en las modalidades de: Potenciamiento de Exportaciones; Licitaciones y Alianzas Estratégicas; Franquicias; e Implantación Comercial a través de los representantes correspondientes, en coordinación con el Operador.
- Designar un Secretario Técnico que convocará al Comité Técnico cuando el Operador haya verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la iniciativa y haya realizado la primera evaluación, de acuerdo a la modalidad presentada.
- Validar la lista de iniciativas seleccionadas por el Operador evaluando el contenido técnico de las propuestas y remitir las observaciones o conformidades respectivas, según los plazos estipulados en las bases del concurso.
- Aprobar los Planes de Internacionalización que se presenten para finalizar el primer componente de cada modalidad.
- En forma trimestral o cuando lo considere necesario, solicitar al Operador información acerca del proceso de implementación y monitoreo de las iniciativas aprobadas y cofinanciadas por el PAI.

Artículo 10.- Acciones de promoción y seguimiento

MINCETUR y PROMPERÚ, realizarán las acciones necesarias a fin de promover la participación de las empresas en el PAI.

MINCETUR y PROMPERÚ podrán requerir información al Operador y a los Beneficiarios para realizar las acciones de seguimiento que corresponda.

CAPÍTULO III PARTICIPANTES DEL PAI

Artículo 11.- Beneficiarios

11.1 Los Beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser MIPYME, con una Iniciativa de Internacionalización, la cual puede ser presentada de manera individual o de forma grupal.
- b) No encontrarse inmersa en algún proceso concursal.
- c) En caso de contar con clasificación de riesgo por la SBS, esta no podrá estar debajo de la categoría Cliente con Problemas Potenciales (CPP).
- d) No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores, ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias.
- e) No haber sido sancionadas por un mal desempeño en la gestión de un proyecto culminado o en ejecución que haya sido financiado con recursos administrados por el Operador o con otra fuente de financiamiento al cual el Operador tenga acceso.
- f) No haber sido sancionada con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado, mientras dure tal sanción.
- g) Completar debidamente el test de exportador de PROMPERÚ.

- h) Para el caso de empresas exportadoras de alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas deberán contar con la correspondiente autorización sanitaria según lo exigido por la normativa vigente.
- i) No haber sido anteriormente Beneficiario de la misma modalidad del PAI a la que postula.
- j) Las empresas que resulten Beneficiarios del presente Programa deberán comprometerse en participar de actividades de promoción para la internacionalización a solicitud de MINCETUR y/o PROMPERÚ.
- k) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso, tales como valores mínimos exportados.

11.2 Los Beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos por Modalidad:

11.2.1 Modalidad I: Potenciamiento de exportaciones

- a) Tener como mínimo 3 (tres) años de constituido y haber registrado exportaciones cuando menos 2 (dos) años consecutivos o no consecutivos.
- b) En caso de empresas del sector de servicios, la antigüedad mínima exigida será de 2 (dos) años de constituida y haber registrado exportaciones.
- c) Contar con un perfil de negocio de exportación.
- d) Contar con ventas anuales desde 60 (sesenta) UIT hasta 2300 (dos mil trescientas) UIT.
- e) Contar con una persona con conocimientos de comercio exterior.
- f) En caso de participar de manera grupal sin personería jurídica, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual que correspondan.
- g) Al participar de manera grupal con o sin personería jurídica, el número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a 3 (tres).
- h) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

11.2.2 Modalidad II: Licitaciones y Alianzas Estratégicas

- a) Tener como mínimo 4 (cuatro) años de constituido y haber registrado exportaciones en los últimos 2 (dos) años.
- b) En caso de empresas del sector de servicios, la antigüedad mínima exigida será de 2 (dos) años de constituida y haber registrado exportaciones en el último año.
- c) Contar con un perfil de negocio de exportación.
- d) Contar con ventas anuales desde 100 (cien) UIT hasta 2300 (dos mil trescientas) UIT.
- e) Contar con una persona con conocimientos de comercio exterior.
- f) En caso de participar de manera grupal sin personería jurídica, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual que correspondan.
- g) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

11.2.3 Modalidad III: Franquicias

- a) Tener como mínimo 8 (ocho) años de constituido.
- b) Contar con un manual de franquicias, circular de oferta de franquicias y contrato de franquicias.
- c) Contar con por lo menos, con una filial local como franquicia con un año de funcionamiento como mínimo o con dos sucursales locales, también con un año de funcionamiento como mínimo.
- d) Contar con un perfil de negocio de franquicia para la internacionalización.

- e) Contar con ventas anuales desde 150 (ciento cincuenta) UIT hasta 2300 (dos mil trescientas) UIT.
- f) Contar con una marca propia registrada ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- g) En caso de participar de manera grupal, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos para la empresa individual.
- h) Al participar de manera grupal, el número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a 3 (tres).
- i) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

11.2.4 Modalidad IV: Implantación comercial

- a) La participación será únicamente de manera grupal; al participar de manera grupal el número de miembros de estas iniciativas no debe ser menor a 3 (tres).
- b) En los casos grupales sin personería jurídica, cada miembro tendrá que cumplir los requisitos descritos en los literales desde d) hasta k), del presente numeral, según corresponda.
- c) Cada miembro del grupo debe de tener como mínimo 4 (cuatro) años de constituido y haber registrado exportaciones en los últimos 2 (dos) años.
- d) En caso de empresas del sector de servicios, la antigüedad mínima exigida para cada miembro del grupo será de 2 (dos) años de constituida y haber registrado exportaciones.
- e) Contar con un perfil de negocio de implantación comercial en el mercado de destino.
- f) Contar con ventas anuales desde 200 (doscientas) UIT hasta 2300 (dos mil trescientas) UIT.
- g) Haber registrado exportaciones al mercado de destino en el que desea implantarse.
- h) No contar previamente con una filial de venta en el mercado de destino que desea implantarse con el apoyo del presente programa.
- i) El mercado de destino preferentemente deberá estar comprendido dentro de alguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Perú.
- j) Contar con una persona con conocimientos de comercio exterior.
- k) Otras que puedan establecerse en las bases del concurso.

Artículo 12.- Proveedores de servicios

Los proveedores de servicios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas especializadas, establecidas o no en el Perú, con experiencia en la provisión de los servicios vinculados a los gastos elegibles del PAI.
- b) Que sus representantes o apoderados no hayan sido sancionados por un mal desempeño en proyectos culminados o en ejecución, ni haber incumplido con las obligaciones relacionados a los servicios requeridos por el Operador.
- c) No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias y/o equivalente para proveedores no domiciliados.
- d) No encontrarse sancionada con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado.
- e) En caso de encontrarse clasificada en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, no podrá tener una categoría menor a "Cliente con Problemas Potenciales" (CPP).

- f) Para la elección del tutor exportador, gestor comercial y representante comercial, en las bases se incluirá el perfil del profesional o empresa que prestará el servicio.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL PAI

Artículo 13.- Participación en el Programa

- 13.1 El Operador realizará convocatorias abiertas para todas las modalidades del PAI.
- 13.2 Para participar del PAI los Beneficiarios deberán presentar al Operador su Perfil de Negocio acorde con los requisitos establecidos para cada modalidad.
- 13.3 Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los criterios descritos en las bases del concurso, siendo seleccionadas aquellas que tengan al menos el puntaje mínimo establecido.
- 13.4 Las Iniciativas de Internacionalización Seleccionadas accederán a recursos no reembolsables para el cofinanciamiento de las modalidades y componentes detallados desde los Capítulos V al y VIII del presente Reglamento Operativo.
- 13.5 El Comité Técnico, podrá proponer en las bases de cada concurso una priorización de los sectores a ser atendidos, según su análisis de potencialidad sectorial y contribución al desarrollo económico y comercial.
- 13.6 En las bases del concurso se podrá establecer un esquema de participación de forma grupal o asociativa distinta a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 14.- Solicitud de cofinanciamiento

Las propuestas de Iniciativas de Internacionalización que concursen para ser parte del PAI deben ser presentadas al Operador de acuerdo a los formatos aprobados en las bases del concurso. Solo las propuestas que hayan sido presentadas de conformidad con los formatos aprobados pasarán a evaluación.

Artículo 15.- Criterios de evaluación

- 15.1 Para la evaluación de las propuestas se podrán considerar los siguientes criterios:
- a) Calidad del Perfil del negocio presentado.
 - b) Potencial de internacionalización.
 - c) Coherencia entre los objetivos, actividades y presupuesto.
 - d) Equipo de trabajo propuesto para co-desarrollar el proyecto.
 - e) Compromiso financiero.
 - f) Producto no tradicional.
 - g) Grado de componente tecnológico.
 - h) Producto innovador.
 - i) Producto con alto valor agregado.
- 15.2 Para la evaluación de los participantes se podrán considerar los siguientes criterios:

- a) Experiencia de la empresa.
- b) Número de trabajadores empleados.
- c) Participación en la cadena de valor (relación con proveedores).
- d) Desarrollo reciente de la empresa.
- e) Importancia de la empresa frente a su localidad.
- f) Fortaleza financiera.
- g) Estimación del impacto en las ventas totales de la empresa y en el número de trabajadores.
- h) Haber participado con éxito en programas de apoyo mediante fondos concursables públicos o privados.
- i) Se presenta de manera individual o asociada.

Los criterios descritos en los párrafos precedentes son referenciales y no limitativos y se precisarán en las bases de cada concurso, según la modalidad del PAI.

Se otorgará mayor puntaje a iniciativas que se presenten de manera asociada, siempre y cuando se haya superado el puntaje mínimo establecido en las Bases. Para el caso de la Modalidad I este puntaje adicional será como mínimo 7.5/100 o su equivalente.

Artículo 16.- Cofinanciamiento

Los recursos no reembolsables otorgados por el PAI para la ejecución de cada Iniciativa de Internacionalización Seleccionada variarán conforme la Modalidad del PAI y se destinarán solo al cofinanciamiento de los gastos elegibles de cada componente de acuerdo a los siguientes montos y porcentajes:

- a) Modalidad I: Potenciamiento de exportaciones

Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 80% (ochenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 16 000,00 (Dieciséis mil y 00/100 Soles) por empresa.

Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 80% (ochenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 54 000,00 (Cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles) por empresa.

- b) Modalidad II: Licitaciones y Alianzas Internacionales

Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 80% (ochenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 56 000,00 (Cincuenta y seis mil y 00/100 Soles) por empresa.

Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 80% (ochenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 68 000,00 (Sesenta y ocho mil y 00/100 Soles) por empresa.

- c) Modalidad III: Franquicias

Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 80% (ochenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin

exceder los S/ 44 800,00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 Soles) por empresa.

Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 60% (sesenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 74 800,00 (setenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 Soles) por empresa.

d) Modalidad IV: Implantación comercial

Componente 1: Elaboración del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 65 000,00 (Sesenta y cinco mil y 00/100 Soles) por empresa.

Componente 2: Ejecución del Plan de Internacionalización.

En este componente el PAI podrá financiar un porcentaje no mayor al 79% (setenta y nueve por ciento) del costo total de los gastos elegibles del componente, sin exceder los S/ 235 000,00 (Doscientos treinta y cinco mil y 00/100 Soles), por empresa.

El cofinanciamiento con los recursos del PAI estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en el Contrato de Recursos No Reembolsables.

Artículo 17.- Contrapartida

17.1 La contrapartida proviene de aportes de los Beneficiarios, instituciones de apoyo y/o terceros, previa aprobación del Operador.

17.2 La contrapartida será conformada mediante aportes monetarios. La contrapartida se destina solo al financiamiento de los gastos elegibles.

CAPÍTULO V MODALIDAD I: POTENCIAMIENTO DE EXPORTACIONES

Artículo 18.- Objetivo de la Modalidad I: Potenciamiento de exportaciones

Esta modalidad está diseñada para las empresas que no son exportadores regulares, que cuentan con cierta experiencia exportando y que están buscando atender en mayor medida la demanda internacional, al finalizar el programa se espera que incrementen sus exportaciones y se conviertan en exportadores regulares.

Artículo 19.- Operatividad de la Modalidad I

19.1 El Operador suscribirá un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 12 (doce) meses de duración con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada, este plazo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad estará conformada por 2 (dos) componentes.

19.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador tendrá al menos las siguientes obligaciones:

- a) Procesar la información remitida por los beneficiarios.
- b) Hacer seguimiento a la ejecución de las consultorías especializadas que se contratarán para realizar el Plan de Internacionalización o vinculadas a la elaboración del mismo.
- c) Aprobar el Plan de Internacionalización en coordinación con el Comité Técnico.
- d) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Internacionalización.
- e) Los demás aspectos establecidos en las bases del concurso.

Artículo 20.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización

Este componente tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización, que será aprobado por el Operador en coordinación con el Comité Técnico. Para este fin el Operador brindará recursos no reembolsables. Este componente tendrá una duración de 3 (tres) meses, sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 21.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización

Tiene como objetivo la implementación de las acciones identificadas en el Plan de Internacionalización, una vez que haya finalizado el componente 1. Para este fin el Operador brindará recursos no reembolsables. Se cofinanciará la contratación del tutor exportador para acompañar la ejecución del Plan de Internacionalización. En las bases del concurso se establecerá el perfil y características de los Proveedores de Servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas. Este componente tiene una duración de 9 meses, sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 22.- Gastos Elegibles del Componente I y II

22.1 Gastos elegibles del Componente I

- a) Plan de Internacionalización.
- b) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

22.2 Gastos elegibles del Componente II

- a) Tutor exportador.
- b) Participación en actividades de promoción comercial en el mercado de destino definido en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias y eventos).
- c) Gastos de promoción y publicidad (en medios extranjeros, web y otros).
- d) Pasaje y viáticos para la prospección en el mercado de destino. Como máximo para 2 (dos) personas.
- e) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos que el Comité Técnico autorice” no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos podrán contemplar adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo a efectos de adaptarlo a los gustos y preferencias del consumidor en el mercado de destino del bien o servicio a exportar.

Artículo 23.- Finalización del Componente I y II

23.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Operador en coordinación con el Comité Técnico.

23.2 El Componente II finaliza cuando se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el PAI a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. El Operador deberá de realizar un informe final de la Iniciativa de Internacionalización Seleccionada y presentarlo al Comité Técnico.

CAPÍTULO VI MODALIDAD II: LICITACIONES Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 24.- Objetivo de la Modalidad II: Licitaciones y Alianzas Estratégicas

Esta modalidad está diseñada para las empresas que son exportadores regulares, que ya cuentan con una importante experiencia en la atención de mercados internacionales y que están buscando incrementar sus exportaciones mediante el desarrollo de productos y/o mercados mediante la participación en licitaciones internacionales o realizando alianzas estratégicas.

Artículo 25.- Operatividad de la Modalidad II

25.1 El Operador suscribirá un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 9 (nueve) meses de duración con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada, este plazo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad estará conformada por 2 (dos) componentes.

25.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador tendrá al menos las siguientes obligaciones:

- a) Procesar la información remitida por los Beneficiarios.
- b) Hacer seguimiento a la ejecución de las consultorías especializadas que se contratarán para realizar el Plan de Internacionalización o vinculadas a la elaboración del mismo.
- c) Aprobar el Plan de Internacionalización en coordinación con el Comité Técnico.
- d) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Internacionalización.
- e) Los demás aspectos establecidos en las bases del concurso.

Artículo 26.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización

Este componente tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización, que será aprobado por el Operador en coordinación con el Comité Técnico. Para este fin el Operador brindará recursos no reembolsables. Este componente tendrá una duración de hasta 3 (tres) meses sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 27.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización

Para esta modalidad, este componente tiene como objetivo la implementación de las acciones identificadas en el Plan de Internacionalización, una vez que haya finalizado el componente 1, para este fin el Operador brindará recursos no reembolsables. Se cofinanciará la contratación de un tutor exportador y un gestor comercial para acompañar la ejecución del Plan de Internacionalización. En las bases del concurso se establecerá el perfil y características de los Proveedores de Servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas. Este componente tiene una duración de hasta 6 (seis) meses, sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 28.- Gastos Elegibles del Componente I y II

28.1 Gastos elegibles del Componente I

- a) Plan de Internacionalización y/o servicios de identificación de oportunidades comerciales.
- b) Asesoría financiera (valorización empresarial).
- c) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

28.2 Gastos elegibles del Componente II

- a) Tutor exportador.
- b) Gestor Comercial.
- c) Adquisición de bases de licitaciones (incluso los comprados con anticipación al ingreso al programa).
- d) Gastos de promoción.
- e) Pasaje y viáticos para la prospección en el mercado de destino. Como máximo para 2 (dos) personas.
- f) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos que el Comité Técnico autorice” no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos podrán contemplar adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo a efectos de adaptarlo a los gustos y preferencias del consumidor en el mercado de destino del bien o servicio a exportar.

Artículo 29.- Finalización del Componente I y II

29.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Operador en coordinación con el Comité Técnico.

29.2 El Componente II finaliza cuando se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el PAI a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. Al finalizar este Componente el Operador deberá de realizar un informe final de la iniciativa seleccionada y presentarlo al Comité Técnico.

CAPÍTULO VII MODALIDAD III: FRANQUICIAS

Artículo 30.- Objetivo de la Modalidad III: Franquicias

Esta modalidad tiene el objetivo de apoyar la expansión comercial de empresas con una amplia experiencia local, con el interés de replicar su modelo de negocio en el exterior a través de un modelo de franquicia. En este sentido, se busca ayudarlas a encontrar posibles empresas o empresarios que quieran adquirir sus marcas para posicionarlas en el exterior.

Artículo 31.- Operatividad de la Modalidad III

- 31.1 El Operador suscribirá un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 18 (dieciocho) meses de duración con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada, este plazo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad estará conformada por 2 (dos) componentes.
- 31.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador tendrá al menos las siguientes obligaciones:
- a) Procesar la información remitida por los Beneficiarios.
 - b) Hacer seguimiento a la ejecución de las consultorías especializadas que se contratarán para realizar el Plan de Internacionalización o vinculadas a la elaboración del mismo.
 - c) Aprobar el Plan de Internacionalización, en coordinación con el Comité Técnico.
 - d) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Internacionalización.
 - e) Los demás aspectos establecidos en las bases del concurso.

Artículo 32.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización

Tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización de la empresa bajo la modalidad de franquicias, el cual será aprobado por el Operador en coordinación con el Comité Técnico. Para este fin, el Operador brindará recursos no reembolsables. Este componente tendrá una duración de hasta 6 (seis) meses, sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 33.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización

Este componente tiene como objetivo la implementación de las acciones identificadas en el Plan de Internacionalización bajo la modalidad de franquicias. Para este fin, el Operador brindará recursos no reembolsables. Se cofinanciará la contratación de un tutor exportador y un gestor comercial para acompañar la ejecución del Plan de Internacionalización. En las bases del concurso se establecerá el perfil y características de los proveedores de servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas. Este componente tendrá una duración de hasta 12 (doce) meses, sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 34.- Gastos Elegibles del Componente I y II

34.1 Gastos elegibles del Componente I

- a) Estudio de viabilidad en el país que se pretende incursionar.
- b) Estudios de exploración de potenciales inversionistas.
- c) Elaboración del Plan de Internacionalización.
- d) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

34.2 Gastos elegibles del Componente II

- a) Tutor exportador.
- b) Gestor Comercial.
- c) Asesoría de adecuación al producto (brindar los conocimientos necesarios para que se mantenga la esencia de la marca o producto a franquiciar).
- d) Costos legales de la implementación de la franquicia en el mercado objetivo.
- e) Gastos de promoción y publicidad (en medios extranjeros, web y otros).
- f) Participación en ruedas o ferias comerciales.
- g) Pasaje y viáticos para la prospección en el mercado de destino. Como máximo para 2 (dos) personas.
- h) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos que el Comité Técnico autorice” no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos podrán contemplar adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo a efectos de adaptarlo a los gustos y preferencias del consumidor en el mercado de destino del servicio a exportar.

Artículo 35.- Finalización del Componente I y II

35.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Operador, en coordinación con el Comité Técnico.

35.2 El Componente II finaliza cuando se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el PAI a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. Al finalizar este Componente el Operador deberá de realizar un informe final de la iniciativa seleccionada y presentarlo al Comité Técnico.

CAPÍTULO VIII MODALIDAD IV: IMPLANTACIÓN COMERCIAL

Artículo 36.- Objetivo de la Modalidad IV: Implantación comercial

Esta modalidad tiene el objetivo de apoyar a los Beneficiarios en su implantación comercial en el exterior de manera grupal, siendo los beneficiarios aquellas empresas exportadoras regulares con un conocimiento significativo en la atención de mercados internacionales.

Artículo 37.- Operatividad de la Modalidad IV

37.1 El Operador suscribirá un Contrato de Recursos No Reembolsables de hasta 15 (quince) meses de duración con el Beneficiario cuya Iniciativa de Internacionalización resulte seleccionada, este plazo podría ser ampliado previa

aprobación del Comité Técnico. Esta modalidad estará conformada por 2 (dos) componentes.

37.2 En el marco de dicho Contrato, el Operador tendrá al menos las siguientes obligaciones:

- a) Procesar la información remitida por los Beneficiarios.
- b) Hacer seguimiento a la ejecución de las consultorías especializadas que se contratarán para realizar el Plan de Internacionalización o vinculadas a la elaboración del mismo.
- c) Aprobar el Plan de Internacionalización, en coordinación con el Comité Técnico.
- d) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Internacionalización.
- e) Los demás aspectos establecidos en las bases del concurso.

Artículo 38.- Objetivo del Componente I: Elaboración del Plan de Internacionalización

Tiene como objetivo elaborar el Plan de Internacionalización del Beneficiario mediante la implantación comercial, el cual será aprobado por el Operador, en coordinación con el Comité Técnico. Para este fin el Operador brindará recursos no reembolsables. Este componente tendrá una duración de hasta 3 meses, sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 39.- Objetivo del Componente II: Ejecución del Plan de Internacionalización

Este componente tiene como objetivo la implementación de las acciones identificadas en el Plan de Internacionalización mediante la implantación comercial. Para este fin el Operador brindará recursos no reembolsables. Se Cofinanciará la contratación de un tutor exportador y un representante comercial para acompañar la ejecución del Plan. En las bases del concurso, se establecerá el perfil y características de los proveedores de servicios que contribuyan a alcanzar las metas trazadas. Este componente tendrá una duración de hasta 12 (doce) meses, sin embargo podría ser ampliado previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 40.- Gastos Elegibles del Componente I y II

40.1 Gastos elegibles del Componente I

- a) Estudio de potencialidad de mercados.
- b) Elaboración del Plan de Internacionalización (implantación comercial).
- c) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

40.2 Gastos elegibles del Componente II

- a) Tutor exportador.
- b) Pasaje y viáticos para la prospección en el mercado de destino. Como máximo para 2 (dos) personas.
- c) Gastos legales para la instalación de oficinas, registro de patentes, de defensa de marca, homologaciones, certificaciones, trámite laboral, etc.
- d) Gastos operativos o administrativos de la representación (contratar un representante comercial).
- e) Gastos de promoción y publicidad (en medios extranjeros, web y otros).
- f) Servicios especializados para la adaptación gráfica de la marca al mercado exterior.

- g) Asesoramiento externo, contable, financiero.
- h) Participación en actividades de promoción comercial en el mercado de destino definido en el Plan de Internacionalización (misiones, ferias y eventos).
- i) Otros gastos que el Comité Técnico autorice.

Los gastos que se realicen bajo la denominación “otros gastos que el Comité Técnico autorice” no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del monto total financiado. Estos podrán contemplar adaptación del producto y/o del proceso de producción del mismo a efectos de adaptarlo a los gustos y preferencias del consumidor en el mercado de destino del bien o servicio a exportar.

Artículo 41.- Finalización del Componente I y II

41.1 El Componente I finaliza cuando el Plan de Internacionalización es aprobado por el Operador, en coordinación con el Comité Técnico.

41.2 El Componente II finaliza cuando se hayan agotado los recursos no reembolsables destinados por el PAI a la implementación del Plan de Internacionalización o cuando haya transcurrido el plazo establecido para este Componente. Al finalizar este Componente el Operador deberá de realizar un informe final de la iniciativa seleccionada y presentarlo al Comité Técnico.

CAPÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 42.- Gastos No Elegibles

Con cargo a los recursos provenientes del cofinanciamiento del PAI y de la contrapartida, no son elegibles los gastos de servicios relacionados a:

- a) Los estudios realizados internamente en la empresa: por personal de la empresa, representantes legales, apoderado etc. Solo se admitirán aquellos gastos facturados por terceros, quedando excluidos, por tanto los costes internos de la empresa solicitante y la autofinanciación.
- b) Elaboración de muestras o regalos.
- c) Gastos relacionados a la logística de exportación
- d) Mantenimiento de página web.
- e) Publicidad destinada al mercado nacional.
- f) Ferias en las que no se demuestre presencia de personal de la empresa.
- g) Viajes y transporte dentro del Perú.
- h) Adquisición o alquileres de activos fijos.
- i) Compra de insumos o bienes intermedios.
- j) Gastos fijos (luz, agua, telefonía fija y celular, internet).
- k) Gastos financieros (mantenimiento de cuenta corriente y otros gastos financieros).
- l) Compra de acciones.
- m) Gastos de publicidad en televisión o radio.
- n) Gastos no vinculados a la ejecución del proyecto.
- o) Adquisición de tecnología y equipamiento que tengan impacto negativo en el medio ambiente.
- p) Otros que se establezcan en las bases del concurso.

Artículo 43.- Contrato de Recursos no Reembolsables y Obligaciones de proveer información

Se requiere que el Beneficiario del PAI firme un Contrato de Recursos No Reembolsables de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. En cada contrato el beneficiario se comprometerá a cumplir las funciones específicas bajo cada modalidad elegida como ayuda para la internacionalización y a entregar al Operador, información periódica que permita a dicha entidad efectuar un adecuado control y seguimiento del avance del proyecto realizado. Adicionalmente, el Beneficiario deberá entregar a MINCETUR y/o PROMPERÚ, en caso de que estas instituciones lo soliciten, aquella información vinculada con el desarrollo del presente Programa, a fin de supervisar el mismo.

El Beneficiario se comprometerá a entregar información relevante hasta la finalización del contrato y luego de la culminación de éste, por el plazo establecido por el Operador, a fin de que realizar la evaluación del programa acorde a los indicadores del programa propuesto.

Artículo 44.- Resolución de Contrato de Recursos No Reembolsables

A fin de dotar al Operador con los instrumentos necesarios para velar por el adecuado funcionamiento del PAI, este podrá determinar la resolución de un contrato del PAI, cuando verifique la falta de cumplimiento de lo establecido en el mismo, por causas imputables a los participantes.

Las controversias que puedan surgir entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán en principio mediante conciliación directa o arbitraje de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071, debiéndose incluir en los contratos la correspondiente cláusula arbitral.

Artículo 45.- Selección del Operador

MINCETUR en coordinación con COFIDE y PROMPERÚ, invitará a entidades interesadas en presentar propuesta de interés para desarrollarse como Operador del PAI.

MINCETUR seleccionará al Operador privado del PAI en función a los requisitos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 060-2015-EF.

Artículo 46.- Modificación del Reglamento

MINCETUR, PROMPERÚ y COFIDE podrán proponer mejoras al presente Reglamento y a las bases de los concursos del PAI, los cuales serán puestos a consideración del Comité Directivo del Fondo MIPYME.